



## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 278 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto de 2024.

#### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 12 de agosto del 2024, en el Oficio N.º 1140-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 12 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9888961, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, a través del Oficio N.º 1140-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 12 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9888961, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando - Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N°001-2024-DRAC-DAGR/OAD, MAD. 9888896, que sustenta ejecución de obra por Modalidad de Administración Directa, del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 8 Unidades Productoras 8 Distritos de la Provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca" CU/ 2594070, en cumplimiento de la FASE 1 DE APROBACION DE EJECUCION DE OBRA, conforme a la Directiva N°017-2023-CGICMPL, para su conocimiento y tenga a bien elaborar el informe legal para para que se integre al informe presupuestario y solicitar a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, su aprobación vía acto resolutivo de EJECUCION DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA (...).

Es menester indicar que, en el presente oficio, se vislumbra la existencia del proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 12 de agosto del 2024, mismo que indica "Se proyecte la resolución de aprobación correspondiente".

Que, por medio del Informe Técnico N.º 001-2024-DRAC-DDAGR/OAD de fecha 12 de agosto del 2024 con registro MAD N.º: 9888896 emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, en su ítem III. Conclusiones que:

- *El Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversiones 2594070, ha sido aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 340-2023-GR.CAJ/DRA, con fecha 23/08/2023, por el monto de 10,429,820.95 soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, modalidad de ejecución Administración directa, meta construcción de 660 reservorios revestidos con geomembrana HDPE 1.5mm GRI-GM13, 660 cercos perimetéricos para reservorio y 10 capacitaciones en operación y mantenimiento*
- *El Expediente Técnico cuenta con el modelamiento BIM de acuerdo a la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL para la ejecución de obras bajo la modalidad por administración directa.*
- *De la evaluación del Expediente Técnico, se concluye que es factible iniciar con la ejecución física.*



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 278 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto de 2024.

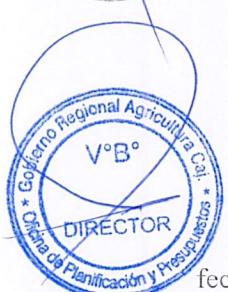
Que, mediante el Informe Legal N.º 37-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 12 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9889139, emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica comunica al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en su ítem IV. Conclusiones, lo siguiente:

- *Del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, código único de inversiones N.º 2594070 y código Infobras N.º 517369, SÍ CUMPLE con sustento legal, ya que, cuenta con la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:*

N.º	Nombre de licencia, permiso o autorización	Base legal	Cumple [Sí/No]	Comentarios
1	CIRAS 713-2023-DDCCAJ/MC	Decreto Supremo N.º 011-2022-MC	Si	Aprobada
2	Resolución de Dirección General que aprueba El Informe de Gestión Ambiental	Decreto Supremo N.º 006-2024-MIDAGRI	Si	Aprobada
3	Actas de libre disponibilidad de terreno	Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL	Si	660 actas Adjuntas al ET.
4	Licencias de uso de agua para riego	Ley N.º 29338 Ley de los recursos hídricos y su Reglamento	Si	660 Licencias adjuntas al ET.

- *El presente análisis legal, se orienta únicamente en atención a lo dispuesto en la Directiva N.º 017 – 2023- CG/GMPL, ítem 7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa, sub ítem e), f) y g), asimismo conforme al anexo N.º 8 de la misma; por tanto, en lo que corresponde al sustento técnico del Expediente Técnico es emitido por la oficina correspondiente OAD.*
- *Se presume de que la documentación que contiene el Expediente Técnico de la inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código Único de Inversiones N.º 2594070 y código Infobras N.º 517369, es verídica, en virtud al principio de presunción de veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Número N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.*
- *Finalmente se concluye que, en el presente Informe Legal, respecto a la aprobación de la modalidad de ejecución, es favorable, por cuanto no existe impedimento y contempla todos los requisitos establecidos en el marco normativo para que la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Código Único de Inversiones N.º 2594070 y código Infobras N.º 517369, se ejecute por administración directa.*

Que, mediante el Informe N.º 124-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 12 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9889090 emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 278 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto de 2024.

comunica al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en su Ítem IV. Conclusiones, lo siguiente:

*Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, SI cuenta con los recursos presupuestario necesarios y suficientes que garantizan la ejecución de la obra: “Mejoramiento Del Servicio De Provisión De Agua Para Riego En 8 Unidades Productoras 8 Distritos De La Provincia De Contumazá Del Departamento De Cajamarca” con CUI N.º 2594070, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nº	Período	Nº de Previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	Mano de Obra (Planillas, Setiembre - Diciembre 2024 enero-marzo 2025)	D522-2024	Recursos Determinados	Se solicitará la CCP cuando se apruebe la modalidad de ejecución, se atenderá con asignación 2024 y previsión 2025
2	Bienes, setiembre-diciembre 2024, enero-febrero 2025)	D522-2024	Recursos Determinados	Se solicitará la CCP cuando se apruebe los estudios de mercado, se atenderá con asignación 2024 y previsión 2025
	Servicios, agosto-diciembre 2024, enero-marzo 2025)	D522-2024	Recursos Determinados	Se solicitará la CCP cuando se apruebe la modalidad de ejecución, se atenderá con asignación 2024 y previsión 2025

\* Por lo que, en su ítem V. RECOMENDACIONES, indica que:

*Esta Dirección es de la opinión, en materia estrictamente presupuestal, que al contar con los recursos presupuestales garantizados para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento Del Servicio De Provisión De Agua Para Riego En 8 Unidades Productoras 8 Distritos De La Provincia De Contumazá Del Departamento De Cajamarca” con CUI N.º 2594070, se continue con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.*

Que, en este contexto, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, respecto a la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece que: su **FINALIDAD** es "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúe en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo en el marco del Sistema Administrativo y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del estado permitiendo, el ejercicio del control gubernamental"; y que su **OBJETIVO** es: "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las Entidades".

Que, asimismo, a lo dispuesto en la Directiva N.º 017 – 2023-CG/GMPL, establece en su **numeral 7.1. APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**, lo siguiente:

*“Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célebre, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto”.*

Que, a su vez es preciso citar el numeral 7.1.2. **Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa**, de la Directiva mencionada con anterioridad, misma que indica lo siguiente:

*“La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de*



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 278 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto de 2024.

Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados”.

Que, articulando lo fundamentado en los actuados citados con la normativa precedente, es de verse del Informe Técnico N.º 001-2024-DRAC-DDAGR/OAD, emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa, el Informe Legal N.º 37-2024-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 12 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9889139 emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el Informe Presupuestario N.º 124-2024-GR.CAJ-DRAC/OPP de fecha 12 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9889090 emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca que, SON FAVORABLES para la ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, código único de inversiones N.º 2594070, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, en consecuencia, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, al contar con los informes sustentatorios favorables (Informe Técnico, Legal y Presupuestario), debe aprobar mediante acto resolutivo la modalidad de ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, código único de inversiones N.º 2594070, por administración directa.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783, Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG que aprueba la Directa N.º 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 278 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de agosto de 2024.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR la modalidad de ejecución de la obra pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, código único de inversiones N.º 2594070, por administración directa. En conformidad con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 12 de agosto del 2024, el Informe Técnico N.º 001-2024-DRAC-DDAGR/OAD, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa, el Informe Legal N.º 37-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, emitido por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica y el Informe Presupuestario N.º 124-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP, emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*M. Mendoza, A.*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR